
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2020-0127-TRA-PI

**SOLICITUD DE CONCESION DE LA PATENTE DE INVENCION DENOMINADA
“METODOS Y COMPOSICIONES PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA
TERAPIA CON RECEPTOR DE ANDROGENO”**

ARAGON PHARMACEUTICALS, INC., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2015-
22)**

PATENTES DE INVENCION

VOTO 0465-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - San José, Costa Rica, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del siete de agosto de dos mil veinte.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada **MARÍA VARGAS URIBE**, vecina de San José, cédula de identidad 1-0785-0618, en su condición de apoderada especial de la empresa **ARAGON PHARMACEUTICALS, INC.**, organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, domiciliada en 12780 El Camino Real, Suite 301, San Diego CA 92130, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07:56 horas del 29 de enero de 2020.

Redacta el juez Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO

PRIMERO: PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Industrial resolvió denegar las reivindicaciones de la 1 a 29 y aceptar las reivindicaciones de la 30 a 36 de la patente pretendida.

La abogada **VARGAS URIBE** interpuso apelación contra la resolución citada.

Una vez concedida la audiencia por este Tribunal, la abogada **VARGAS URIBE** desistió de la apelación (folio 7 legajo de apelación).

SEGUNDO: SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y específicamente al artículo 65.8 del Código Procesal Civil, cuando se trata del desistimiento del recurso de apelación, que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por **MARÍA VARGAS URIBE** representando a **ARAGON PHARMACEUTICALS, INC.**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:07:56 horas del 29 de enero de 2020, la cual queda en firme. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM